RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS EL COPIHUE, CÓDIGO SL-00485-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO "FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)", FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3641

SANTIAGO, 10-12-2025

VISTOS:

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **"FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)"** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado **"FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)"**, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financiables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. "Recursos administrativos", que:

*"En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.***

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia(y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley." (sic),

5. Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. "Postulación del concurso", se señala que: "*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio*

respectivo."

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. "Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que "***Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad".*** (sic).

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como "No Admisibles" o "Seleccionadas no financiables" dichas iniciativas

8. Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la "JUNTA DE VECINOS EL COPIHUE" referido a la postulación del proyecto "MI BARRIO EL COPIHUE SIEMPRE ALERTA, ETAPA 2", que en lo que interesa y resumidamente, señalan que son un proyecto que no se les observo la falta de los certificados.

9. Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

"Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). **(ESENCIAL)**

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). **(ESENCIAL)".**

10. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización no presentó el o los certificados a que se refiere el

considerando anterior, en la medida que el proyecto contemplaba instalar cámaras de televigilancia y la presentación del certificado al momento de presentar el recurso de reposición se considera extemporánea.

11. Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

12. Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto "MI BARRIO EL COPIHUE SIEMPRE ALERTA, ETAPA 2" por la siguiente razón: la organización no presenta el Certificado BNUP ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

2. DÉJESE CONSTANCIA, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de **"No Admisible"**, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO
MANUEL GALLARDO SOTO
CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)
SERIE : 2199958535197863985

AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf
DISTRIBUCIÓN:
- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257513

(8) 04

RECIBIDO
23 OCT 2025
OFICINA DE PARTES
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

GS
GOBIERNO DE SANTIAGO
Juntos. mejor región.

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES
PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	MI BARRIO EL COPIHUE SIEMPRE ALERTA. ETAPA 2
Institución Que Informa:	JUNTA DE VECINOS EL COPIHUE
Código proyecto:	SL-00485-25
Nombre representante legal:	Alicia Saavedra Muñoz
Nombre encargado proyecto:	Alicia Saavedra Muñoz
Teléfonos contacto:	954196535
e-mail contacto:	JV.ELCOPIHUE@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Deposito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar) SE AGUNTA DOCUMENTO	REVERSO REPOSICIÓN

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

08-24 EAE

Santiago, 22 de octubre de 2025

Señoras y Señores
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Nicole Sáez Pañero
Jefa de División Desarrollo Social y Humano
Gobierno de Santiago
PRESENTE

REF: PRESENTA RECURSO DE REPOSICIÓN/

De mi Consideración:

La Junta de Vecinos que represento, junto con saludar a usted, hace llegar a través de este documento, un recurso de reposición, tal como señala la Resolución Exenta N°1.895 del 17 de octubre de 2025, que menciona y declara las iniciativas No Admisibles y No Financiables, y en su numeral 5 indica que "Se deja constancia que, en contra de esta Resolución, procederán todos los recursos que la Ley N°19.880 establece".

Nuestra organización denominada Junta de Vecinos El Copihue, de la comuna de Calera de Tango, postuló al Fondo Comunidad Activa (FCA) Año 2025 con un proyecto de Seguridad Ciudadana, denominado SL-00485-25 "Mi Barrio El Copihue Siempre Alerta. Etapa 2", iniciativa declarada No Admisible, por las siguientes razones:

1) En la página 49 de la Resolución Exenta N°1.895 antes indicada se expresa que: "4. DECLÁRESE como "NO ADMISIBLES" a todas las instituciones cuyas iniciativas de alcance comunal que se indican a continuación por el argumento señalado" que, en nuestro caso, en la página 88, se expresa como: PROYECTO DE TELEVIGILANCIA QUE NO PRESENTA CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE ES UN CONDOMINIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, O EL CERTIFICADO QUE ACREDITE LA INSTALACIÓN EN UN BNUP.
2) Sin embargo, en la RESOLUCIÓN EXENTA N°655 del 7 de abril de 2025 que aprueba las Bases de postulación del FCA indica en la página 8 "b. Prevención situacional: Proyectos destinados a disminuir la probabilidad de comisión de delitos de oportunidad y reducir la percepción de inseguridad en determinados espacios comunitarios. En esta temática, se valorarán aquellos proyectos orientados a recuperar espacios comunitarios en forma participativa. Esta afirmación nos permitió la posibilidad de que nuestros vecinos apoyaran nuestra iniciativa para instalar cámaras de televigilancia en sus propiedades, pero dirigiendo los lentes hacia los Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP).
3) En la página 29 se señala: "h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la

propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa (FCA) 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (ESENCIAL) En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (ESENCIAL). Nuestra Junta de Vecinos presentó el anexo 4, donde cada vecino propietario de la vivienda autorizaba a instalar la inversión de seguridad en el domicilio, incluyendo DVR y disco duro, con la certeza de entregar a las cámaras de televigilancia del internet y la electricidad domiciliaria suficiente para su funcionamiento, como otros proyectos presentados por organizaciones vecinales similares a la nuestra, en concursos anteriores.

4) Cuando recibimos los resultados del LISTADO DE INICIATIVAS DECLARADAS COMO "PRESELECCIONADAS", "REVISADAS CON OBSERVACIONES" Y "NO ADMISIBLES", EN SEGUNDA ETAPA, en la Resolución Exenta N°1.235 del 09 de julio de 2025, nuestro proyecto fue declarado "REVISADAS CON OBSERVACIONES".
5) Según correo que se adjunta, del 10 de julio de 2025, el FCA nos informa las razones por las cuales nuestra iniciativa era declarada INADMISIBLE.
6) Durante el periodo de reconsideración, nuestra organización presentó una solicitud de reposición que fue ingresada por oficina de partes del Gobierno de Santiago, obteniéndose la siguiente respuesta: "Junto con saludar, le informamos que, conforme a su carta de reposición, su proyecto declarado inicialmente como **No Admisible** fue sometido a una revisión por parte del Departamento de Jurídico. Tras este proceso, se determinó que su proyecto cumple con los requisitos establecidos por las bases, por lo que su estado ha sido modificado a **Preseleccionado** y avanza a la etapa de Evaluación Técnica. Agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025".
7) Sin embargo, en la Resolución Exenta N°1.895 señalada anteriormente aparecemos en calidad de No admisible.
8) Se adjuntan certificados que nos emitió la Municipalidad de Calera de Tango y que validan este Recurso de Reposición.

Calera de Tango es una de aquellas comunas en que la delincuencia se ha incrementado considerablemente estos últimos años y que los medios de comunicación han difundido profusamente. Esta realidad nos conmueve y preocupa. Sabemos de vuestro permanente apoyo, colaboración y preocupación por el incremento del delito en la Región Metropolitana, permitiéndonos a presentar esta carta, para que nuestro proyecto sea

declarado Financiable para ejecutarlo y proteger a nuestras familias, adultos mayores, niños y adolescentes de los delitos, más aún en un sector tan complicado como lo es Calera de Tango.

Junto con agradecer su atención, esperando una favorable acogida a nuestra solicitud de este Recurso de Reposición, se despide atentamente de ustedes,

Alicia del Carmen Saavedra Muñoz
PRESIDENTA
Junta de Vecinos El Copihue – Calera de Tango
jv.elcopihue@gmail.com

JUNTA DE VECINOS Nº 2
EL COPIHUE
SEC. PERS. JURID.
Nº 564
CALERA DE TANGO

c.c.: Archivo Junta de Vecinos
Adj: lo indicado

Gmail

Junta de Vecinos El Copihue <jv.elcopihue@gmail.com>

Resultado de su postulación al Fondo Comunidad Activa 2025

3 messages

Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>
To: "jv.elcopihue@gmail.com" <jv.elcopihue@gmail.com>

Thu, Jul 10, 2025 at 3:35 PM

Estimado/a **JUNTA DE VECINOS EL COPIHUE/ALICIA DEL CARMEN SAAVEDRA MUÑOZ**:

Junto con saludar, agradecemos profundamente su interés y el tiempo dedicado a postular su iniciativa en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Le informamos que, tras la revisión de los antecedentes requeridos en las bases, su proyecto ha sido declarado **No Admisible**. A continuación se detallan las razones específicas, basadas en las bases del concurso.

Falta adjuntar la siguiente documentación:

Falta autoización Municipal para usar el Bien Naciona de Uso Público (BNUP) documento escencial.

Falta certificado del Director de Obras Municipales que acredite que las calles donde se instalarán algunas cámaras son BNUP y su autorización para usarlos para la isntalación.

Fotocopia de estatutos actualizados con timbre actualizados.

Acta de reunión del directorio en el cual se designó al representante legal.

Individualización.

Valoramos el trabajo que realiza su organización y le invitamos cordialmente a participar en la próxima edición del Fondo Comunidad Activa 2026.

Estaremos disponibles para brindar orientación y acompañamiento en ese proceso.

Saluda cordialmente,

Gobierno de Santiago

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

Junta de Vecinos El Copihue <jv.elcopihue@gmail.com> Thu, Jul 10, 2025 at 8:00 PM
To: Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>

De mi consideración:
Junto con saludarles muy cordialmente, respondo a su correo para aclarar lo siguiente:
1) El proyecto SL-00485-25 " MI BARRIO EL COPIHUE SIEMPRE ALERTA, ETAPA 2", postulado al Fondo Comunidad Activa 2025, nunca consideró la instalación de cámaras de televigilancia en Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP), sino que consideraba su implementación en domicilios particulares, adjuntando en el portal de postulación,para tal efecto, las autorizaciones de cada vecino (Anexo 4), firmado por cada propietario, cumpliendo con la numeral h. donde se expresa "Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025". En ningún caso, el proyecto consideró alguna cámara emplazada en algún BNUP.
2) Como nuestro proyecto SL-00485-25 " MI BARRIO EL COPIHUE SIEMPRE ALERTA, ETAPA 2" consideraba el emplazamiento de cámaras en el domicilio de nuestros vecinos, tampoco eran necesarias la autorización municipal para usar en BNUP, como el Certificado del Director de Obras Municipales. Por lo tanto, las dos primeras razones específicas, indicadas más abajo, y que se esgrimen para declarar PROYECTO INADMISIBLE nuestra iniciativa NO SE CUMPLE, según las Bases de postulación.

- Falta autoización Municipal para usar el Bien Naciona de Uso Público (BNUP) documento escencial.

- Falta certificado del Director de Obras Municipales que acredite que las calles donde se instalarán algunas cámaras son BNUP y su autorización para usarlos para la isntalación.

3) Respecto de las últimas tres razones específicas para declarar nuestro proyecto INADMISIBLE, y que son las siguientes:

- Fotocopia de estatutos actualizados con timbre actualizados.

- Acta de reunión del directorio en el cual se designó al representante legal.

- Individualización.

Al respecto, aclaro a ustedes que, según las Bases de postulación, las juntas de vecinos no estaban incluídas en la petición de los antecedentes antes indicados, sino que las entidades que estaban obligadas a presentarlos eran, según el N°2 Documentos obligatorios adicionales para las organizaciones funcio

Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro. Por lo tanto, tales argumentos para declarar INADMISIBLE nuestro proyecto SL-00485-25 " MI BARRIO EL COPIHUE SIEMPRE ALERTA, ETAPA 2", NO SE CUMPLE.

Ante lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que me orienten si basta con el presente correo, o debo enviar una carta al Gobierno de Santiago para que el proyecto SL-00485-25 " MI BARRIO EL COPIHUE SIEMPRE ALERTA, ETAPA 2" sea declarado ADMISIBLE por error manifiesto en su evaluación técnica.

Sin otro particular y a la espera de su respuesta, se despide atentamente,

Alicia del Carmen Saavedra Muñoz

PRESIDENTA

JJVV EL COPIHUE - CALERA DE TANGO

[Quoted text hidden]

Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>
To: Junta de Vecinos El Copihue <jv.elcopihue@gmail.com>

Fri, Jul 11, 2025 at 5:37 PM

Estimada Organización,

Le informamos que el correo electrónico apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl se utiliza exclusivamente para la entrega del estado de su proyecto postulado al Fondo Comunidad Activa 2025.

Para dar respuesta a sus consultas, por favor, reenviar este mismo correo con su requerimiento a fca2025@gobiernosantiago.cl

En caso de requerir apoyo o algún tipo de consulta sobre su proyecto, le recordamos nuestros canales oficiales de atención:

- **Correo:** fca2025@gobiernosantiago.cl
- **Call Center:** 600 006 1017
- **Atención Presencial:** Bandera 46, Santiago.
  (horario de atención: lunes a jueves de 09:30 a 17:30 hrs | viernes de 09:30 a 16:30 hrs)

Le recordamos que el listado de admisibilidad, Resolución y calendarización del proceso; lo encuentra en: www.gobiernosantiago.cl

Muchas gracias por su compresión.
Gobierno de Santiago

De: Junta de Vecinos El Copihue <jv.elcopihue@gmail.com>
Enviado: jueves, 10 de julio de 2025 20:00
Para: Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>
Asunto: Re: Resultado de su postulación al Fondo Comunidad Activa 2025

[Quoted text hidden]

Gmail

Junta de Vecinos El Copihue <jv.elcopihue@gmail.com>

Resultado de su carta de reposición FCA 2025

1 message

Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>
To: Junta de Vecinos El Copihue <jv.elcopihue@gmail.com>

Tue, Aug 5, 2025 at 11:36 AM

Estimada Organización,

Junto con saludar, le informamos que, conforme a su carta de reposición, su proyecto declarado inicialmente como **No Admisible** fue sometido a una revisión por parte del Departamento de Jurídico.

Tras este proceso, se determinó que su proyecto cumple con los requisitos establecidos por las bases, por lo que su estado ha sido modificado a **Preseleccionado** y avanza a la etapa de Evaluación Técnica. Agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

En caso de requerir apoyo o algún tipo de consulta sobre su proyecto, le recordamos nuestros canales oficiales de atención:

- **Correo:** fca2025@gobiernosantiago.cl
- **Call Center:** 600 006 1017
- **Atención Presencial:** Bandera 46, Santiago.

(horario: lunes a jueves de 09:30 a 17:30 hrs | viernes de 09:30 a 16:30 hrs)

Le invitamos a mantenerse informada/o de las próximas etapas del concurso, las cuales están publicadas en www.gobiernosantiago.cl.

Saluda cordialmente,

Gobierno de Santiago

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se

hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
Av. Calera de Tango #345 – Calera de Tango – Provincia del Maipo
Teléfono 22 810 89 22
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Av. Calera de Tango #345 – Calera de Tango – Provincia del Maipo
Teléfono 22 810 89 22

CERTIFICADO ESPECIAL - N° 083 / 2025

A través del presente documento, quien suscribe, en su calidad de Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango, y en consideración a:

1.- La carta de fecha 21.10.2025 ingresada a la Dirección de Obras Municipales, por parte de la **Junta de Vecinos El Copihue**, en relación al **Proyecto de Seguridad SL-00485-25 "Mi barrio El Copihue siempre alerta, Etapa 2"**, en conjunto con el plano de intervención correspondiente a dicho proyecto.

Certifica que:

*El área de intervención del proyecto antes singularizado corresponde a parte de la **Parcelación El Copihue**, ubicada en el área rural de la comuna de Calera de Tango, la cual **no corresponde a un condominio**.*

El presente documento se extiende para los fines que el interesado estime pertinentes.

OSCAR FERNÁNDEZ AYALA
Arquitecto – Director de Obras Municipales
Ilustre Municipalidad de Calera de Tango

Calera de Tango, 22.10.2025
Fecha de Solicitud: 21.10.2025 – Carta Junta de Vecinos
Orden de Ingreso Municipal: No Aplica (Exento) – Artículo 28° de Ley N° 19.418

Ilustre Municipalidad de Calera de Tango
Dirección de Obras Municipales

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
ALCALDÍA

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Calera de Tango, 22 de Octubre de 2025

Mediante el presente documento, quien suscribe, en su condición de **Alcaldesa de la comuna de Calera de Tango y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Calera de Tango**, y teniendo en visto y consideración las funciones, atribuciones y responsabilidades delegadas a través del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, autoriza:

*A la **Junta de Vecinos El Copihue**, y en relación al **Proyecto de Seguridad SL-00485-25 "Mi barrio El Copihue siempre alerta, Etapa 2"**, a **hacer uso de los Bienes Nacionales de Uso Público** comprendidos en el área de intervención e influencia del proyecto, ello haciendo presente que se debe realizar el resguardo y protección de la vida privada y la libertad de expresión, regulada principalmente por la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.*

La presente autorización se otorga para su presentación al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por parte de la junta de vecinos antes singularizada.

MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
ALCALDESA

HORTENSIA MORA CATALÁN
ALCALDESA
Ilustre Municipalidad de Calera de Tango

Calera de Tango
Por ti, somos el cambio